



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE LUIS ORREGO GAVIRIA
DEMANDADO: DEIVIS ENRIQUE JIMENEZ REYES
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00373-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

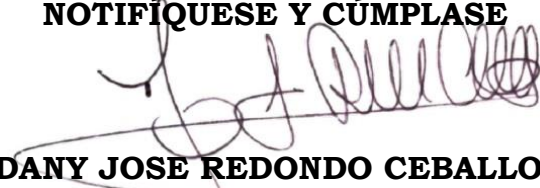
PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado DEIVIS ENRIQUE JIMENEZ REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.904.791, en su calidad de policía adscrito al Distrito 5 de la estación de Policía de Maicao, La Guajira. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado DEIVIS ENRIQUE JIMENEZ REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.904.791, en las siguientes entidades bancarias: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCO SANTANDER, BANCO FALABELLA, y BANCO DE CREDITO. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 27.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez